

CAV 26.20 PROGRAMA HAZTEN+. CONVOCATORIA 2026

25 de Marzo de 2026

La SPRI (Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial) ha hecho pública la convocatoria para el año 2026 del [Programa Hazten+](#).

Hazten+ toma el relevo de Ekintzaile+ para ayudar a startups innovadoras o de base tecnológica de Euskadi a ganar velocidad: reforzar equipo, activar recursos clave y ejecutar su Plan de Empresa con un impulso financiero pensado para la fase en la que crecer sin perder equilibrio marca la diferencia.

Objetivo

Apoyo a nuevos proyectos empresariales innovadores y/o de base tecnológica, industriales y/o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, así como a nuevos proyectos empresariales intensivos en conocimiento, en la fase de puesta en marcha de la empresa en la CAV en 2026.

Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 14 de mayo de 2026

Naturaleza de las ayudas

- Las ayudas se concederán conforme al régimen de concurrencia competitiva.
- Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de **ayudas de menor importancia o de minimis**.
- Tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido.
- Las subvenciones concedidas en el marco del presente Programa, no están directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Entidades beneficiarias

Personas jurídicas con al menos un centro de actividad en la CAE, portadoras de un Plan de Empresa cuya elaboración fue tutelada o bien haya obtenido el visto bueno de un "Business Innovation Center" (BIC) de un proyecto empresarial innovador, de base tecnológica, industrial, de servicios conexos ligados al producto-proceso, o empresarial intensivo en conocimiento, que no haya sido beneficiaria en anteriores convocatorias de este programa y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de nueva creación, entendida como tal toda empresa constituida e inscrita, en caso de ser obligatorio, en el Registro Mercantil (o registro análogo), desde el 1 de enero de 2023 y las biotecnológicas desde enero de 2021.
- b) Que prevean la generación de al menos 3 empleos en el plazo de 3 años.
- c) Que tengan la condición de pequeña empresa no cotizada.
- d) Que figuren de alta en el correspondiente epígrafe de actividad empresarial del Impuesto sobre Actividades Económicas en la CAE.
- e) Que la empresa cuente con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 30.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.
- f) Que la empresa, en el momento de presentación de la solicitud, no cuente con una capital social (incluida prima de emisión o asunción) superior a 1.000.000 de euros.
- g) Que la empresa no cotice en una bolsa de valores.
- h) Que la empresa no haya distribuido beneficios ni los distribuya hasta el momento de la liquidación de la ayuda otorgada en esta convocatoria.

Que la empresa no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa, a no ser que el volumen de negocios de

la actividad adquirida suponga menos del 10 % del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la absorción; ni haya adquirido otra empresa o se haya formado mediante concentración de empresas, salvo que el volumen de negocios de esa empresa adquirida suponga menos del 10 % del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la adquisición o que el volumen de negocios de la empresa formada mediante concentración sea superior en menos de un 10 % al volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio previo a su concentración.

j) Que se comprometa a materializar su Plan de Empresa, cuya elaboración fue tutelada por un «Business Innovation Center» (BIC), a través de los programas Ekintzaile y Barne-Ekintzaile, o, en su caso, Planes de Empresa que tuvieran el visto bueno de dichos BICs.

Actuaciones subvencionables

Línea 1: el acompañamiento, a la persona, equipo promotor o empresa en el proceso de maduración de la idea y elaboración del Plan de Empresa, hasta la puesta en marcha. Esta ayuda tendrá la consideración de subvención a fondo perdido.

Línea 2: el apoyo en el acceso a la financiación de las inversiones necesarias para llevar a cabo el Plan de Empresa, así como la ejecución de dichas inversiones.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser devengados con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda y durante el plazo máximo de 24 meses desde la misma. El proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y, en todo caso, dentro del ejercicio de la convocatoria.
- b) No tendrá la consideración de gasto subvencionable el desarrollo de producto propio.
- c) Gastos de personal por la contratación laboral.
- d) Colaboración externa y asesoría técnica experta vinculada específicamente al desarrollo del proyecto.
- e) Gastos por nuevos alquileres de inmuebles formalizados y devengados con posterioridad a la fecha de la solicitud completa de la ayuda.
- f) Gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, así como registros, certificaciones y homologaciones.
- g) Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- g) En ningún caso serán financiables las inversiones, los gastos por suministros, los gastos financieros, los gastos de manutención ni los gastos de locomoción y viaje, los gastos de formación, cánones y licencias, seguros y otros gastos derivados, los gastos inferiores a 100 euros, los pagos en efectivo ni los gastos relativos a la gestión para la consecución de las ayudas reguladas en las presentes bases.
- h) El conjunto de gastos subvencionables ha de alcanzar un importe mínimo de 70.000 euros.

Modalidad y cuantía de las ayudas

1. Se instrumentarán en forma de subvenciones.
2. Se subvencionará el 70% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de la ayuda acumulada por todos los conceptos de 100.000 euros.
3. La subvención de gastos de personal por la contratación laboral de personal de nueva incorporación será de 35.000 euros como máximo, por persona de nueva incorporación que se contrate a jornada completa y con un máximo de ayuda, por este concepto, de 70.000 euros en total, sin limitación del gasto que suponga dicha contratación para la empresa.

Subcontratación

La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas.

Para cualquier tipo de duda o ampliación de la información, no duden en ponerse en contacto con nosotros (Tlf.: 943 30 90 09 - email: juanjo.gomez@afm.es)